

Se admiten suscripciones particulares y voluntarias á este periódico, que sale los mártes y viérnes, en casa de Arnatz, plaza del Mercado, núm. 42, á 6 rs. al mes, llevado á la casa de los Sres. suscriptores.



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten las mismas suscripciones á 20 rs. por trimestre franco de porte.

Los avisos ó artículos podrán remitirse á la Redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Concluye la Relacion de los Sargentos, Cabos y Soldados de las facciones de Basilio y la Mancha, hechos prisioneros en la accion de Bejar, que dió principio en los dos Boletines anteriores.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS.	PROVINCIAS.	N.º DE individuos.
Soldados.	Juan Montes.	Tamurejo.	Badajoz.	1
	Cipriano Pavon.	Alcolea.	Ciudad-Real.	1
	Vicente Sanchez Durán.	Garlitos.	Badajoz.	1
	Inocencio Cartalin.	Almaden.	Ciudad-Real.	1
	Santos Hernandez.	Alcolea.	Idem.	1
	Bautista Guadiota.	Cintores.	Valencia.	1
	Anastasio Raspeño.	Valdaraceté.	Madrid.	1
	Manuel Gimeno.	Cuntos.	Zaragoza.	1
	Melchor Hermanos.	Lienzon.	Idem.	1
	José Carrion.	Granada.	Granada.	1
	Tomas Folca.	Castilfor.	Valencia.	1
	Pascual Marca.	Monsabargas.	Zaragoza.	1
	Juan Carrasco.	Negrilla.	Murcia.	1
	Manuel Cabeza Pardo.	Santa María Jardín.	Coruña.	1
	Ignacio Icaquirre.	Amescata.	San Sebastian.	1
	Ruperto Vergara.	Lumbiel.	Pamplona.	1
	Julian Rubio.	Juanmayor.	Soria.	1
	Juan Moreño Gil.	Madribejo.	Ciudad-Real.	1
	Ramon Garcia.	Del Bonillo.	Idem.	1
	Alfonso Navarro.	Secullamos.	Idem.	1
	José Ventura.	Aseo.	Gerona.	1
	Juan Fabian.	Trujillo.	Cáceres.	1
	Rufino Diaz.	Monroy.	Idem.	1
	Celedonio Lucas.	Yunquera.	Guadalajara.	1
	Marto Bajo.	Puebla de Moltalban.	Toledo.	1
	Gerónimo Gutierrez.	Bayeon.	Burgos.	1
	Pascual Rajadel.	Guda.	Zaragoza.	1
Gerónimo Diaz.	Romangordo.	Cáceres.	1	
Ignacio Carcelero.	Balderrobles.	Zaragoza.	1	
José Cacharro.	Vaquerial.	Valladolid.	1	

Soldados.	Esteban Dorosolo.	Ataun.	San Sebastian.
	Mariano Ancol.	Jaulin.	Zaragoza.
	Martin Bordallo.	Daimiel.	Ciudad-Real.
	Francisco Conlla.	Las Parras de Castillote.	Zaragoza.
	Joaquin Antonio Imas.	Ataun.	San Sebastian.
	Eustaquio San.	Ocaña.	Toledo.
	Agustin Galan.	Quinto de Ebro.	Zaragoza.
	Gaspar Fernandez.	Soto.	Oviedo.
	Jacinto Diego.	Villanueva de los Infantes.	Valladolid.
	Mateo Jarandilla.	Aldeanueva de Valv.	Toledo.
	Domingo Perez.	Llanera.	Oviedo.
	Alfonso Fernandez.	Bolaños.	Ciudad-Real.
	Esteban Gutierrez.	Navahermosa.	Toledo.
	Antonio Sanchez.	Ubeda.	Jaen.
	Hermenegildo Sanchez.	Luna.	Zaragoza.
	Juan Palacios.	Solana.	Ciudad-Real.
	Francisco Parra.	Almagro.	Idem.
	José Contera.	Infantes.	Idem.
	Miguel Velasquez.	Carrion.	Idem.
	Rufino Puela.	Domingo-Perez.	Toledo.
	Cipriano Lopez.	Sta. Olaya de Labre.	Pontevedra.
	Francisco Correal.	Granada.	Granada.
	Valero Martin.	Mugnita.	Teruel.
	Francisco Zaragoza.	Velloz.	Valencia.
	Fernando Mertinez.	Roa.	Burgos.
	Victoriano Palacios.	Tomillosa.	Ciudad-Real.
	Pedro de la Calle.	Vitoria.	Alava.
	Blas Cañamares.	Morata.	Madrid.
	Pascual Zorrilla.	Valle de Ujo.	Valencia.
	Antonio Sanchez.	Elia.	Sevilla.
	Gerónimo Blasco.	Julve.	Zaragoza.
	Marcos Santa.	Isela.	Murcia.
	Pedro Beltran.	Velmonte.	Zaragoza.
	Bernardo Luño.	Aramoadmiel.	Burgos.
	Vicente Sebastian.	Segorbe.	Valencia.
	José Colmenero.	Madrid.	Madrid.
	Benito Rodriguez.	Escamon de Calatrava.	Ciudad-Real.
	Santiago Garcia.	Hultite.	Zaragoza.
	Mariano Amasa.	Montalban.	Idem.
	Manuel Escribano.	Herencia.	Ciudad-Real.
	José Fernandez.	Vaca.	Granada.
	Miguel Velastegui.	Arbizu.	Pamplona.
	José Merino.	Moral de Calatrava.	Ciudad-Real.
	Francisco Moreno.	Idem.	Idem.
	Jacinto del Cerro.	Santa Ana.	Toledo.
	Juan Alvarez.	Ecija.	Sevilla.
	Manuel Diaz.	Medina de las Torres.	Badajoz.
	Mariano Lopez.	Villanar.	Burgos.
	Juan Tarancon.	Villahermosa.	Ciudad-Real.
	Antonio Castan.	Alcahon.	Toledo.
	Juan Ramos.	Santo Domingo.	Idem.
	Dionisio Sanchez.	Casalegas.	Idem.
	Antonio Romero.	Lara.	Coruña.
	Benito de Santos.	Iniel.	Ciudad-Real.
	Donato Camero.	Roa.	Burgos.
	Pedro Prieto.	Prado.	Orense.
	Isidoro Alameda.	Puebla de Montalban.	Toledo.
	Gregorio Alvarez.	Cabañas.	Caceres.
	Felipe Fernandez.	San Pedro de los Montes.	Toledo.
	Antonio Roncero.	Madrigalejo.	Caceres.
	Pedro Herrera.	San Pablo.	Toledo.
	Baltasar Pascual.	Carrion de los Condes.	Valladolid.
	Juan Antonio Redondo.	Garciaz.	Caceres.
	Manuel Ladio.	Tarazona.	Zaragoza.
	Alejandro Crespo.	Torrejoncillo.	Caceres.
	Manuel Membran.	Las Parras de Castillote.	Zaragoza.
	Pedro Garcia.	Tarazona.	Idem.
	Melchor Alameda.	Mombeltrau.	Toledo.
	Manuel del Ferrero.	Don Benito.	Badajoz.
	Matias Garcia.	Orgaz.	Toledo.
	Juan Ribero.	Chantada.	Coruña.

Soldados.	José Rodriguez.	Villanueva de los Infantes.	Ciudad-Real.
	Placido Castro.	Toro.	Zamora.
	Cristobal Gil.	Cintores.	Valencia.
	José Ferreira.	Valdiores.	Coruña.
	Cosmé Rojas.	Carpio de Tajo.	Toledo.
	Antonio Novalbos.	Corral de Caracuel.	Ciudad-Real.
	Julian Pran.	Alcolea.	Idem.
	Tomás Diaz.	Lobon.	Badajoz.
	Antonio Gascon.	Castelserat.	Zaragoza.
	Antonio Cantero.	Lerma.	Burgos.
	Julian Rayo.	Torrearias.	Zaragoza.
	José Muñuelo.	Basar.	Lugo.
	José Vivero.	Herencia.	Ciudad-Real.
	Antonio Praera.	Puebla de Sanabria.	Zamora.
	Ignacio Lateta.	Borja.	Zaragoza.
	Manuel Blanco.	Trujillo.	Cáceres.
	Baldomero Sevillano.	Villanueva de la Sereua.	Badajoz.
	Felix Rodriguez.	Aldea del Rey.	Ciudad-Real.
	Antonio Gaspar.	Abertura.	Cáceres.
	Hilario Martin.	Navalucillo.	Toledo.
	Cristóbal Lopez.	Torrelara.	Burgos.
	Atanasio Burgos.	Trujillo.	Cáceres.
	Vicente Dueñas.	Yébenes.	Toledo.
	Cesário Lopez.	Salares.	Idem.
	Antonio Peribañez.	Medellin.	Badajoz.
	Tomas Corredor.	Villasalvas.	Toledo.
	Bonifacio Aragon.	Aguilafuente.	Segovia.
	Ramon Arias.	Vallecas.	Madrid.
	Antolin Jordan.	Idem.	Idem.
	Gabriel Gonzalez.	Dueñas.	Palencia.
	Anton del Pozo.	Delotero.	Toledo.
	Angel Garcia.	Piedrabuena.	Ciudad-Real.
	Antonio Aleman.	Villanueva de G.º	Zaragoza.
	Gerónimo Perez.	Nombela.	Toledo.
	Eusebio Espada.	S. Vicente de Puga.	Logroño.
	Antonio Gonzalez.	Minglanilla.	Cuenca.
	Domingo Fernandez.	San Martin.	Portugal.
	José Gonzalez.	Aldeanueva.	Toledo.
	Benito Guerrero.	Talavera de la Reina.	Idem.
	Miguel Rodriguez.	Noguera.	Teruel.
	Francisco Gil.	Torrejoncillo.	Cáceres.
	Joaquin Campos.	Tortanete.	Zaragoza.
	Gerónimo Fernandez.	Calera.	Toledo.
	Juan Nepomuceo (a) Corcho	Torrejoncillo.	Cáceres.
	Silvestre Carrasco.	Alcuescar	Idem.
	Juan María Muñoz Camino.	Sta. Cruz de Mudela.	Ciudad-Real.
	Mariano Sierra.	Toledo.	Toledo.
	Antonio Mendaño.	Miguelturra.	Ciudad-Real.
	Juan Perez.	Vanilla.	Soria.
	José Sanchez.	Tarancon.	Toledo.
	Francisco Soto.	Guadalupe.	Cáceres.
	José María Tejero.	Ciudad-Real.	Ciudad-Real.
	Manuel Romeral.	Orgaz.	Toledo.
	Fernando Novalbos.	Corral de Calatrava.	Ciudad-Real.
	Francisco Perez Mendiola.	Treviño.	Burgos.
	Antonio Carbillo.	Talavera de la Reina.	Toledo.
	Basilio Meneses.	Tarazona.	Zaragoza.
	José Martinez.	Alcantarilla.	Murcia.
	Francisco Diaz.	Valdepeñas.	Ciudad-Real.
	Tomas Cardona.	Cervera.	Castellon de la Plana.
	Francisco Aguirre.	Villareal de Zumárraga.	Bilbao.
	Ambrosio Alameda.	Agudo.	Ciudad-Real.
	Valentin Olivares.	Valdepeñas.	Idem.
	Benito Pastor.	Aranda de Duero.	Burgos.
	Juan Pablo Ceballos.	Puebla de D. Fadrique.	Toledo.
	Juan Villarbi.	Guda	Tarragona.

TOTAL.... 535

Lo que he dispuesto es inserte en el Boletín oficial, para que llegando á noticia de los Tribunales y demas interesados puedan unos y otros hacer las reclamaciones que tengan por convenientes al mejor servicio. Burgos 1.º de Junio de 1838.—Fernando Maria Ferrer.

El Sr. Intendente militar del distrito de Castilla la Vieja con fecha 21 de mayo último dice á esta Corporacion lo que sigue. = El Sr. Interventor militar de este distrito en 18 del actual me dice lo siguiente. = Para llenar cumplidamente uno de los fines á que se dirige la real orden de 18 del mes próximo pasado por la que se previene que las juntas nombradas de subsistencias que hubo en Aranda de Duero, con objeto de proporcionar toda clase de recursos á las valientes tropas que operaban en la sierra de Burgos á las órdenes del Excmo. Sr. Conde de Luchana contra el Pretendiente, he creído hacer presente á V. S., que si lo tiene á bien, se sirva dirigirse por medio de los respectivos Sres. Gefes Políticos á las Excmas. Diputaciones de esta provincia, Burgos y Segovia, para que sin demora prevengan á los Alcaldes constitucionales de los pueblos cabezas de partido, reunan y presenten á V. S. por sí ó por medio de persona autorizada al efecto cuántos documentos existan en poder de los pueblos de su demarcacion correspondientes á las entregas de víveres, efectos y metálico que hubiesen hecho á la junta ó juntas de subsistencias de Aranda y Lerma, en virtud de los pedidos que dichas Corporaciones les hubiesen circulado, para que teniéndolos á la vista esta oficina de mi cargo, puedan servir de comprobante, al que las indicadas juntas se formen en las cuentas, que con sujecion á la real orden mencionada tienen que rendir en la Intendencia del digno cargo de V. S. = Al mismo tiempo se servirá V. S. manifestar que al presentar cada partido los resguardos cedidos por las juntas, ó sus comisionados, lo hagan con relaciones duplicadas, expresivas por pueblos de las especies y demas efectos de que consten, con su verdadero importe en rs. vn. segun testimonios de valores, para que firmada una por mí la recojan los interesados y les sirvan de garantía hasta tanto que reconocidas y liquidadas las cuentas de las juntas se les expidan los equivalentes libramientos en cuenta de sus contribuciones, y la otra quedará en esta dependencia con las justificaciones para averiguar la exactitud y verdadero cargo que en las cuentas de las juntas deben aparecer. = Lo traslado á V. S. para los fines que se proponen. =

Y se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los pueblos, con el fin de que llenen pronta y puntualmente cuanto en la anterior comunicacion se previene. Burgos Junio 1º de 1838. = Fernando María Ferrer. = P. A. D. S. E. Juan Campos, Secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

La Direccion general de Rentas Unidas con fecha 23 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.

Conformándose S. M. la Reina Gobernadora con lo propuesto por esta Direccion general, se ha dignado resolver, entre otras cosas, por Real orden de 19 del corriente, que se supriman para lo sucesivo las audiencias de apremios, expidiendo en su lugar apremios de ejecucion cometidos á personas inteligentes, para no dar lugar á que los pueblos se arruinen con dietas excesivas que los hacen mas miserables, é imposibilitan de pagar mas pronto sus débitos. Lo que participa á V. S. la Direccion para su mas exacto cumplimiento, cuidando de que se inserte en el Boletín oficial esta Real resolucion para que llegue á noticia de todos los pueblos de esa provincia, á fin de que se esfuercen á satisfacer en los plazos señalados sus contribuciones sin dar lugar á apremios; encargando á V. S. al mismo tiempo que en caso de tener que expedirlos contra los morosos, despues de haberse valido de todos los medios suaves y de persuasion que le están

encargados, confie los despachos, segun previene S. M., á sujetos capaces é inteligentes, dando preferencia á los militares retirados é imposibilitados en la guerra, que llenen sus deberes en conformidad de lo mandado en las Reales instrucciones de 18 de Octubre de 1824 y 15 de Julio de 1828, debiendo examinarse las diligencias practicadas á continuacion de los despachos por las Contadurías de provincia y partido, como recomiendo aquella en su artículo 3º, para averiguar si los comisionados merecen percibir las costas causadas; y procurando V. S., por último, que cuando sea preciso hacer embargos á los deudores, se verifiquen en los bienes de mejor salida, y de ningun modo en los inmuebles, á menos de no haber otros, segun se previene en las Reales instrucciones, pues la falta de cumplimiento de este precepto ha sido causa de que muchos débitos no se hayan hecho efectivos desde luego, por faltar á su deber los comisionados de apremio, con el fin de dilatar la cobranza y percibir mas dietas; y del recibo de esta orden y su circulacion dará V. S. puntual aviso á esta Direccion.

Lo que tengo la satisfaccion de comunicar á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para que se enteren de las benéficas miras del Gobierno: esperando que correspondiendo á ellas, y conociendo la necesidad y urgencia de reunir medios para ocurrir á las atenciones de la guerra, se esforzarán á pagar en la Tesorería sus respectivos débitos, para no dar lugar á apremios de ninguna clase, evitándose asi los gastos, vejaciones y disgustos que á ellos son consiguientes. Burgos 6 de Junio de 1838. = Juan José Llamas.

ANUNCIOS.

Concluyéndose en treinta y uno de julio del corriente año el arriano del Portazgo de la Venta de Afuera, perteneciente al camino de Bercedo, se ha acordado sacar á nueva subasta el producto de los derechos del mismo, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Diputacion provincial; debiendo verificarse el primer remate el dia veinte y uno del corriente, y el segundo y último el dia ocho de julio.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia, pudiendo concurrir los licitadores los dias expresados, despues de las diez de la mañana á las salas de esta Diputacion provincial. Burgos 7 de junio de 1838. = Fernando María Ferrer. = P. A. D. S. E. = Juan Campos, Secretario.

Se halla vacante la plaza de cirujano de la villa de Villarcayo; su dotacion anual consiste en 200 ducados en metálico y treinta y cinco fanegas de buen trigo, pudiendo ajustarse con algunos pueblos inmediatos previo consentimiento del Ayuntamiento. Es de su obligacion tener un barbero, y la de los vecinos que se afeiten en su casa pagarle media fanega cada uno. Las solicitudes se remitirán al mismo Ayuntamiento francas de porte en todo el tiempo que media hasta San Juan.

El Partido de Cirujano de la villa de Salas de Bureba se halla vacante, se compone ademas de otros tres pueblos menores distante el que mas una legua de dicha villa, (y entre sí un cuarto de legua) y de otro Pueblo á un cuarto de hora de la misma. Su renta consiste en 160 fanegas de trigo anuales, y ademas otros emolumentos, que le pagan por separado varios habitantes acomodados, que residen en dicha villa. Los aspirantes dirigen sus memoriales francos de porte, haciendo relacion de sus méritos al Ayuntamiento; en inteligencia que ha de estar provisto el dia 1.º del próximo mes de julio.

Se halla vacante la plaza de Médico de la villa de Roa, cuya dotacion es la de 7000 rs. vn de propios, pagados mensualmente. Los memoriales se dirigen á su Ayuntamiento.